

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 15, 16 y 17 de enero de 2014, en 25 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de enero de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 027/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Atlangatepec, Atltzayanca, Apizaco, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Muñoz de Domingo Arenas, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Xaltocan, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, San José Teacalco y San Lucas Tecopilco del estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa ocurrida los días 15, 16 y 17 de enero de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/130/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 11 de febrero de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 084/14, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 21 de enero de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 027/14 para los municipios de Atlangatepec, Atltzayanca, Apizaco, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Muñoz de Domingo Arenas, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Xaltocan, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, San José Teacalco y San Lucas Tecopilco del estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa ocurrida los días 15, 16 y 17 de enero de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE ENERO DE 2014,
EN 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atlangatepec, Atltzayanca, Apizaco, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Muñoz de Domingo Arenas, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Xaltocan, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, San José Teacalco y San Lucas Tecopilco del estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa ocurrida los días 15, 16 y 17 de enero de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14, 15, 16 y 17 de enero de 2014, en 38 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de enero de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 026/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Apulco, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Zacatecas y Trancoso del estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida los días 14, 15, 16 y 17 de enero de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/129/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 11 de febrero de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 085/14, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 21 de enero de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 026/14 para los municipios de Apulco, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Zacatecas y Trancoso del estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida los días 14, 15, 16 y 17 de enero de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14, 15, 16 Y 17 DE ENERO DE 2014,
EN 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Apulco, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Zacatecas y Trancoso del estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida los días 14, 15, 16 y 17 de enero de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Santuario Fuente de Agua Viva en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FERNANDO GABRIEL MÉNDEZ LEDESMA Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA SANTUARIO FUENTE DE AGUA VIVA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Santuario Fuente de Agua Viva en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Tacana, identificado como lote 114, manzana 16, entre calle San Agustín y camino a Monte Negro, colonia San Román, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30794.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: avenida Tacana, identificado como lote 114, manzana 16, entre calle San Agustín y camino a Monte Negro, colonia San Román, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30794.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Fernando Gabriel Méndez Ledesma.

VI.- Relación de asociados: Fernando Gabriel Méndez Ledesma, Israel de Jesús Méndez Vázquez, Dora Luz Antonio Figueroa, Azael Aurelio Ledesma Pérez y Gildardo Mauricio Méndez Vázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Fernando Gabriel Méndez Ledesma, Presidente; Israel de Jesús Méndez Vázquez, Secretario; Dora Luz Antonio Figueroa, Tesorera; Azael Aurelio Ledesma Pérez, Primer Vocal; y Gildardo Mauricio Méndez Vázquez, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Fernando Gabriel Méndez Ledesma.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce. El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santo Niño de Atocha en Rosarito, B.C., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE TIJUANA A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTO NIÑO DE ATOCHA EN ROSARITO, B.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTO NIÑO DE ATOCHA EN ROSARITO, B.C. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE TIJUANA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Adolfo Ruiz Cortinez número 210, colonia Ejido Mazatlán, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, código postal 22710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles propiedad de la Nación denominados y ubicados en: 1.- Parroquia Santo Niño de Atocha en Rosarito, calle Adolfo Ruiz Cortinez número 210, colonia Ejido Mazatlán, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, código postal 22710.; 2.- Capilla Sagrado Corazón de Jesús, calle José María Morelos y Pavón número 1361, Ejido Morelos, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, código postal 22707, ambos relacionados en el expediente de Arquidiócesis de Tijuana, asociación religiosa.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres".

IV.- Representante: Ezequiel Jiménez Gómez.

V.- Relación de asociados: Rafael Romo Muñoz, Juan García Ruvalcaba, Ezequiel Jiménez Gómez y Antonio Beltrán Coronado.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por la siguiente persona con el cargo que se indica: Ezequiel Jiménez Gómez, Párroco.

VIII.- Ministro de culto: Ezequiel Jiménez Gómez.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce. El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Jardín del Amado, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "COMUNIDAD CRISTIANA JARDÍN DEL AMADO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "COMUNIDAD CRISTIANA JARDÍN DEL AMADO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Remigio Soler número 636, fraccionamiento Soler, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22530.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble bajo contrato de arrendamiento para cumplir con su objeto denominado y ubicado en: Comunidad Cristiana Jardín del Amado, avenida Remigio Soler número 636, fraccionamiento Soler, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22530.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de nuestro señor Jesucristo para beneficio de las familias del mundo entero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Carlos Torres González, Vidal Zamora Castro, Víctor Manuel Simental Parra, Emilio Vargas y de la Peza e Israel Emmanuel Dávalos Islas.

VI.- Relación de asociados: Carlos Torres González, Vidal Zamora Castro, Víctor Manuel Simental Parra, Emilio Vargas y de la Peza, Israel Emmanuel Dávalos Islas, Margarita Villamar Aguilar, Juan Torres González, Juan Carlos Lemus Torres, María Elena García Esquivel, Saúl Rueda Flores Castro, Paulina García Tovar, Lourdes Cabañas García, María del Rosario Estrada Bonilla y Guadalupe Nora Espinoza González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Torres González, Presidente; Vidal Zamora Castro, Secretario; Víctor Manuel Simental Parra, Tesorero; Emilio Vargas y de la Peza, Vocal; e Israel Emmanuel Dávalos Islas, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Carlos Torres González, Vidal Zamora Castro, Víctor Manuel Simental Parra, Emilio Vargas y de la Peza, Israel Emmanuel Dávalos Islas, Margarita Villamar Aguilar, Juan Torres González, Juan Carlos Lemus Torres, María Elena García Esquivel, Saúl Rueda Flores Castro, Paulina García Tovar, Lourdes Cabañas García, y María del Rosario Estrada Bonilla.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.